



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2019-00108

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJA
JUEZ**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00053 de hoy 28 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARIA, _____